

Tacuarembó, 24 de marzo de 2023.

D. 04/2023.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 29 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 002/23, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO, remite Expediente N° 3697/22, con solicitud de fraccionamiento del Padrón Urbano N° 12.671, Manz. N° 658, y cesión a la IDT de un área de 706,25 m² presentada por la Sra. Sofía Tambasco;*-----

RESULTANDO I; que con fecha 19 de setiembre de 2022, la Sra. Ivani Sofía Tambasco, en su calidad de propietaria del Padrón N° 12.671, solicita al Ejecutivo Departamental el fraccionamiento del referido inmueble, adjuntando Plano de Fraccionamiento suscripto por el Ing. Agrim. Jaime Betancur, que luce a fs. 2 de este expediente;-----

RESULTANDO II; que en las ‘*Notas*’ de dicho Plano de Fraccionamiento, en la Nro. 4, se cede al uso y dominio público el área identificada como ‘*Calle Pública*’, que consta de 706,25 metros cuadrados, pertenecientes al Padrón N° 12.671;-----

RESULTANDO III; que por Of. N° 500/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, el Intendente Departamental remite a este Legislativo la solicitud de la anuencia respectiva para aceptar dicha cesión;-----

CONSIDERANDO I; que según lo indica el Ing. Agrim. Pablo Da Rosa a fs. 4, dicha cesión contribuirá a resolver una situación de hecho existente, donde en los actuales Padrones Nros. 15.387, 15.389 y 16.237, se generó un pasaje vehicular librado al uso público en predios particulares, que une las calles *Julio Ferreira Bueno* y la *N° 4168*, generando una comunicación entre los barrios ‘*Benito García*’ e ‘*Ivity*’, permitiendo llevar en un futuro, gran parte de ese pasaje a un ancho de al menos 13 metros;-----

CONSIDERANDO II; que en el pasaje antes mencionado se ha instalado un tendido eléctrico de UTE, y fue utilizado para construir un colector de saneamiento de OSE, que conecta la red sanitaria entre ambas calles;-----

CONSIDERANDO III; que la Dirección General de Ordenamiento Territorial, manifiesta que a su entender, la presente cesión no está comprendida en lo que dispone el Art. 38° de la Ley 18.308, por no tratarse de una urbanización, sino que mejora el entramado urbano de la ciudad, eximiendo al Gobierno Departamental de la realización de una expropiación de dicha superficie, sugiriendo también que no se habilite la subdivisión de la fracción 2 del mencionado plano, hasta que se conforme la *Calle Pública* con un ancho mínimo de 13 metros;-----

CONSIDERANDO IV; que se comparten los fundamentos expuestos por el Ejecutivo Departamental, por lo cual se hará lugar a la anuencia solicitada;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el Artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, la anuencia para aceptar la cesión realizada por la Sra. Ivaní Sofía Tambasco, en su calidad de propietaria, de una superficie de 706,²⁵ m² pertenecientes al Padrón N° 12.671 de la Localidad Catastral Tacuarembó, Manzana N° 658, identificada como '*calle pública*' en el plano de fraccionamiento suscripto por el Ing. Agrim. Jaime Betancur que luce a fs. 2, del expediente.

Artículo 2do.- Sugierase al Ejecutivo Departamental, no habilitar la subdivisión de la fracción 2 del mencionado plano, hasta que se conforme la *Calle Pública* con un ancho mínimo de 13 metros.

Artículo 3ro.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones "*Gral. José Artigas*" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Mtra. Alicia CHIAPPARA CUELLO
Presidenta

DGS/bgc